

*Sr. Juez: 1) Que el Registro de Sociedades cumpla con lo dispuesto en la sentencia en lo pertinente: "y se registre en la Superintendencia de Compañías".*  
*2) Comunicación al interesado y al Gerente que hemos cumplido con lo dispuesto en la sentencia.*

*10/02/06*

*[Signature]*

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 06-DJ-071

Cuenca, enero 25 del 2006

Trámite No. 3770

Sr. Dr.  
**Eduardo Maldonado Seade,**  
INTELENDE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho

Sr. Intendente:

El día 28 de Septiembre del 2005 se ingresa en esta Oficina la Protocolización de la Sentencia emitida por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago, dentro del juicio laboral planteado por el Sr. Darwin Jaramillo González en contra del Dr. José Montalbán y Sra. María Orellana, en la cual se aprueba la transacción a la que han llegado las partes y declara la transferencia de dominio sobre las participaciones que los demandados mantienen en la compañía TAXIS CASACUENVE CIA. LTDA.

Mediante informe No. 05-DJ-1311 17 de Octubre del 2005, emití mi criterio respecto a la referida documentación, el cual ha sido comunicado al Sr. Fredy L. Cabrera Riera, Gerente de la referida compañía con oficio No. IC-05-1883 de la misma fecha.

El día 16 del presente mes el Sr. Darwin René Jaramillo Gonzáles con el patrocinio del Dr. César Augusto Remache Chica, presenta una solicitud de 14 de Noviembre del 2005 respecto a la cual, me permito informarle lo siguiente:

- En primer lugar, indica el peticionario que se notifica al Sr. Cabrera Riera, "quien no tiene interés ni es parte en la petición que he solicitada", al respecto debo manifestarle que, conforme consta en el Sistema de Registro de Sociedades de esta Institución, el Sr. FREDY LENIN CABRERA RIERA es el Gerente y por tanto el Representante legal de la referida compañía, por consiguiente, el responsable de realizar la inscripción en el libro de participaciones y socios de las escrituras públicas que contengan las cesiones de participaciones, a la que se refiere el inciso segundo del Art. 113 de la Ley de Compañías; así como, de acuerdo a lo que dispone el Art. 21 de la Ley de compañías, es el responsable de comunicar a esta Institución las transferencias de participaciones de la compañía que administra. Por lo que considero

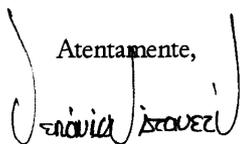
*[Signature]*

pertinente que la notificación se la haya realizado a dicho administrador de la compañía.

- En lo que se refiere a la aseveración de que la calidad de socio ha sido adquirida por una Resolución Judicial, dentro de un juicio laboral, argumentando que ello “*libera y no requiere acuerdo unánime de los demás socios, sino del cumplimiento estricto de la sentencia dictada por la autoridad competente judicial*”, al respecto debo manifestar que la Ley de Compañías en su artículo 113 en forma expresa determina como requisito para que pueda realizarse la transferencia de participaciones en una compañía de responsabilidad limitada, el consentimiento unánime de los socios; y, por su parte, el literal f) del Art. 118 de la citada Ley de Compañías dispone que es atribución privativa de la junta general de socios el *consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios*, por lo que no sería procedente que una autoridad judicial pueda liberar el cumplimiento de los requisitos legales para que se perfeccione una transferencia de participaciones.
- Hace mención el solicitante al Art. 7 del Código del Trabajo, el que establece el principio de aplicación favorable al trabajador, según el cual “*En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.*”, y del numeral 6. del Art. 35 de la Constitución Política de la República del Ecuador que también consagra el principio de aplicación favorable al trabajador, al respecto debe tenerse en cuenta que en el presente caso no existe duda sobre el alcance de la disposición del Art. 113 de la Ley de Compañías y no es aplicable el principio invocado, pues la transferencia de participaciones de una compañía limitada debe sujetarse a lo que expresamente dispone la Ley de Compañías al respecto, sin que en el presente caso esté implicada ninguna disposición en materia laboral, como lo consagran las disposiciones legales transcritas.

Por lo expuesto anteriormente, considero que en el presente caso, no se ha cumplido con el requisito establecido en el ordenamiento legal correspondiente y me ratifico en lo expuesto en el informe legal No. 05-DJ-1311 de 17 de Octubre del 2005, y dejando a salvo su acertado criterio, considero que no es procedente anotar dicha transacción y transferencia de dominio sobre las participaciones que los señores Montalbán y Orellana mantienen en la compañía CASACUENVE CIA. LTDA.

Atentamente,



**Dra. Verónica Vázquez de V.**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**

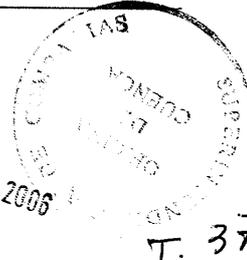


*Dr. Edgar Sinchi 2340-441*

71/25

Macas, noviembre 14 de 2005

*Dra. Vázquez  
16/01/06*



T. 3770

Señor Dr.  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Cuenca

Señor Intendente:

**JARAMILLO GONZALES DARWIN RENE**, Ecuatoriano, Soltero, mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, ante usted en debida forma comparezco y expongo:

Con fecha 13 de septiembre de 2005, las 9h10 minutos el señor Juez Primero de lo civil de Morona Santiago, aprueba mediante SENTENCIA, la transacción de las partes procesales del juicio laboral Nro. 94-2005, en la que el compareciente fui el actor.

Con fecha 17 de octubre de 2005, se Notifica al señor, Fredy L. Cabrera Riera, quien no tiene interés ni es parte en la petición que he solicitada; por tanto hasta la presente fecha se me haya hecho conocer de mi solicitud de registro y petición; documento con el cual su autoridad hace conocer un criterio Jurídico de la Especialista Jurídica 4 Dra. Verónica Vázquez, quien manifiesta que la Documentación "... no cumple con lo que ordena el inciso primero del art. 113 de la Ley de Compañías"; Inobservando que mi calidad de socio lo adquirí por una Resolución Judicial; dentro de un Juicio laboral planteado contra del ex - Accionista y como pago de mis haberes me cedió las Participaciones, lo cual libera y no requiere de acuerdo unánime de los demás socios; sino del cumplimiento estricto de la sentencia dictada por la autoridad competente judicial; a sabiendas de que el Código del Trabajo en su art. 7 establece el principio de la Aplicación favorable al trabajador; disposición que guarda estrecha relación con el Art. 35 Numeral 6 de la Constitución Política de la República.

Por lo expuesto acudo ante su autoridad para solicitar se digne ordenar a que la compañía pueda registrar mi nombre como nuevo socio de la compañía de "TAXIS CASACUENVE COMPAÑIA LIMITADA, solicitud que lo hago de acuerdo a las normas y derechos que me asisten y a la documentación que adjunto.

Notificaciones que correspondan las recibiré en la Casilla Judicial 212.

Autorizo a los Doctores Edgar Sinchi y César Augusto Remache Chica, Profesionales del Derecho para que en forma individual o conjunta con tan solo su firma me represente y extienda los escritos necesarios en esta petición y trámite.

Atentamente,

ABOGADO  
MAT. 068 I.C.A.M.S.  
© 07 2-701416  
Macas - Morona Santiago

COPIA PRIMERA



**NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON  
MORONA**

**Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)**

**Dirección Oficina: Calle Tarqui y 24 de Mayo (esq.)**

**Teléfono: 2702-361**

**Domicilio: Patrocinio Jaramillo y Núñez de Bonilla Esq.**

**Teléfono: 2703-075**

**Macas - Ecuador**



**SEÑOR NOTARIO:**

Doctor César Augusto Remache Chica, abogado en libre ejercicio de la profesión ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Macas, ante usted en debida forma comparezco y solicito:

Dignese proceder con LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SENTENCIA QUE EN UNA FOJA UTIL ADJUNTO Emitida por el señor Juez primero de Morona Santiago, dentro del Juicio laboral Planteado por el señor Darwin Jaramillo Gonzáles en contra de Orellana Almeida María y Dr. José Montalvan, cuyo mayores detalles constan en el documento adjunto.

Por ser justa y legal mi petición, sírvase proveer.

Atentamente,

Dr. César Remache Chica  
MACAS - MORONA SANTIAGO



En la ciudad de Macas, hoy trece de septiembre del dos mil cinco, a las nueve horas y diez minutos. Siendo estos el día y la hora señalados para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, en la presente causa. Anté el Dr. Juan Vázquez Jaramillo Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago Encargado y la secretaria titular del despacho, comparece el señor Jaramillo Gonzáles Darwin Rene con su abogado defensor Dr. César Remache y por otra parte la señora Orellana Almeida María y Dr. José Montalvan, estando dentro de la hora legal, el Juzgado declara instalada la presente diligencia en este momento el señor Juez en uso de sus atribuciones que le concede la Ley, solicita a las partes llegar a un acuerdo que ponga fin al presente caso, acuerdo que se llega en los siguientes términos: El Dr. José Montalvan y su señora esposa doña María Orellana Almeida, ceden y traspasan a favor del señor Jaramillo Gonzáles Darwin Rene la propiedad del vehículo marca MAZDA, modelo 2003, doble cabina, modelo B2200, con número de motor Nro. F2220714, con número de chasis Nro. 9FJUN832230000964, color amarillo, perteneciente a la Cooperativa de disco número cuatro de la compañía CASACUENVE CIA LTD, vehículo que se encuentra en buenas condiciones, ceden también las diecinueve pertipaciones del valor nominal de un dólar cada una que poseen en la Cooperativa CASACUENVE CIA LTD y la respectiva línea, de la compañía CASACUENVE CIA LTD. A su vez y por su parte el señor Jaramillo Gonzáles Darwin Rene se da por legalmente satisfecho en todas sus derechos y reclamaciones laborales, aceptando la cesión de los derechos constantes en líneas anteriores y por ende solicitando el archivo de la presente causa y solicita al señor Juez se apruebe el presente acuerdo mediante sentencia, en este estado el suscrito señor Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago, encargado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprueba la transacción a la que han llegado las partes, por ser lícitas, y por lo tanto declara la transferencia del dominio sobre el vehículo cuyas características se hallan detalladas anteriormente, las participaciones que los demandados mantienen en la compañía CASACUENVE CIA LTD. Y la respectiva línea, a favor del señor Jaramillo Gonzáles Darwin Rene, quien se encuentra satisfecho en todas y cada una de las reclamaciones laborales planteadas en este juicio, ejecutoriada que sea esta sentencia confíerese las copias respectivas a fin de le sirva de suficiente título de propiedad una vez que se protocolice en una de las notarias y se inscriba en el Registro Mercantil y se

la del

as y los en el diez n el

ORA la

registre en la Superintendencia de Compañías. Con lo que se concluye la diligencia firmando las partes concurrentes en unidad de acto con el señor Juez Encargado y secretaria que certifica:

f) Dr. Juan Vásquez Jaramillo, Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago, Encargado. CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONSTANTE EN UNA FOJA ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL JUICIO Nro. 94-2005, LABORAL QUE SIGUE JARAMILLO GONZALES DARWIN RENE EN CONTRA DE ORELLANA ALMEIDA MARIA Y MONTALVAN VANEGAS JOSE, DE FOJAS 9 y 9vta., SENTENCIA QUE SE HALLA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, JUICIO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Macas, 20 de septiembre del 2005

  
LEONOR CHUQUI ORELLANA  
SECRETARIA  
DEL JUZGADO 1º DE LO CIVIL  
DE MORONA SANTIAGO



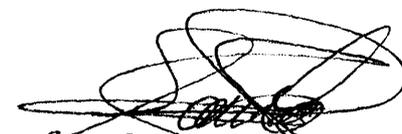
**PROTOCOLIZACION:**

SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA.- DOY FE.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial y a la petición del doctor CESAR REMA OHR, procedo a PROTOCOLIZAR LA SENTENCIA; emitida por el señor Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago dentro del Juicio laboral planteado por el señor Darwin Jaramillo Gonzáles en contra del Doctor José Montalván, y señora María Orellana, que me presenta en UNA foja útil, la misma que queda debidamente protocolizada y agregada al archivo

a mi cargo, en la ciudad de Macas, los veinte y dos días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Recomendado vale.

  
Sra. Susana Coello A.  
MACAS - ECUADOR  
NOTARIA

--- Se protocolizó ante mi en fe de ello contengo esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.- CERTIFICO:

  
Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR



REGISTRO DE LA PRO-.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

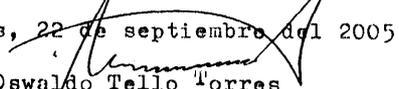
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA  
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO



PIEDAD DEL CANTON MORONA...

CERTIFICACION: Que la sentencia que antecede, queda inscrita en el Registro MERCANTIL, bajo el número (05), Repertorio número (1356).

Macas, 22 de septiembre del 2005

  
Dr. Oswaldo Tello Torres  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON MORONA.



DOY FE: Que el documento que antecede en ... fojas útiles es fiel copia del original que me presentan para su constatación.-  
Macas a 22 de Septiembre del 2005

  
Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Oficina : CUENCA

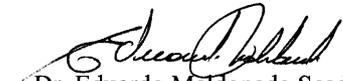
Oficio IC-05-1883  
Cuenca, 17 de Octubre del 2005

Señor  
Fredy L. Cabrera Riera  
Gerente de la Compañía  
**"TAXIS CASACUENVE COMPAÑÍA LIMITADA"**  
Macas.

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, adjunto remito a usted copia del Informe No. 05-DJ-1311, emitido por el Departamento Jurídico, con relación a la Escritura de Transferencia de Participaciones otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Morona Santiago, de fecha 13 de Septiembre de 2005

Atentamente,

  
Dr. Eduardo Maldonado Seade,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**



Rip.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
OFICINA: CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 05-DJ-1311

Cuenca, octubre 17 del 2005

Trámite No. 3770

*Está no ya  
está protocolizado*

Sr. Dr.

**Eduardo Maldonado Seade,**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**  
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a copia de la protocolización de la sentencia emitida por el Sr. Juez Primero de lo Civil de Morona Santiago, por la que aprueba la transacción de las partes y por tanto declara la transferencia dominio de participaciones que los señores José Montalván y María Orellana Almeida mantienen en la compañía "TAXIS CASACUENVE COMPAÑÍA LIMITADA" a favor del Sr. Darwin René Jaramillo González, le informo que tal documentación no cumple con lo que ordena el inciso primero del Art. 113 de la Ley de Compañías, puesto que para la transferencia no se ha obtenido la autorización de la Junta General de socios de la compañía, como lo requiere la citada disposición legal.

Por lo expuesto, salvando su acertado criterio, considero que no es posible registrar la transferencia a que se ha hecho mención, en el Sistema de Registro de Sociedades.

Atentamente,

**Dra. Verónica Vázquez de V.**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**